

IUS QUIJOTESCUM

EL DERECHO COMO RECURSO LITERARIO EN EL QUIJOTE: CERVANTES Y EL INGENIOSO CABALLERO JURISPERITOS

Germán José María Barreiro González

Homenaje a Don MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA con motivo del IV Centenario del nacimiento de don Quijote

*No existe libro alguno cuyo poder de alusiones
simbólicas al sentido universal de la vida
sea tan grande, y, sin embargo, no existe libro
alguno en el que hallemos menos
anticipaciones, menos indicios para su
propia interpretación (ORTEGA y GASSET)*

SUMARIO: I. Prólogo. II. Derechos de la persona. III. Derecho de gentes: sobre la guerra y la paz. IV. Monarquía, estados y república. V. Gobierno y administración de justicia. VI. Derecho Penal. VII. Derecho Privado. VIII. Derecho del Trabajo. IX. Epílogo.

*Al Catedrático Don Bernardo María Cremades Sanz-Pastor
Al Letrado Don Angel Tejada Caller*

I

El Derecho, como otras ramas del saber, ha estado siempre presente en la Literatura de todo tipo: teatro, poesía, novela... Algunos ejemplos foráneos clásicos y conocidos, entre muchos, sin sujeción cronológica pueden ser citados como confirmación de lo señalado. La Iliada y la Odisea, la Eneida, las comedias de Aristófanes, el teatro de Shakespeare, el de Moliere, la literatura sobre los Nibelungos. En las Leyes de Platón hay tanto Derecho como Literatura; el Arte de Amar de Ovidio sirve en buena medida como comentario a las leyes de Julia y Papia Popea. En Homero y Virgilio encontramos reflexiones sobre el Derecho Internacional en especial sobre la libertad de los mares; en el teatro de Plauto se puede vislumbrar la situación jurídica de la mujer y de la familia en la Roma antigua; las instituciones jurídicas medievales en la Divina Comedia de Dante; Lombroso encontró en el arte y la literatura una fuente abundante para el estudio de la antropología criminal... No deben olvidarse los adagios o refranes a los que Sócrates ya calificaba como la más antigua filosofía; una filosofía del sentido común según Reid y Hamilton que, en no pocas ocasiones contienen “juicios instintivos”, claros, reales y acertados. En nuestro país, las ideas jurídicas en el Poema del Mío

Cid, el Código de las Siete Partidas ejemplo de refundición del Derecho y la Literatura, los escritos jurídico-políticos de Quevedo, Saavedra Fajardo o Baltasar Gracián, las obras de Calderón de la Barca o los trabajos y ensayos de Joaquín Costa son ejemplos insignes de obras y autores clásicos de los muchos en que, y en todo tiempo, han ido de la mano el Derecho y la Literatura, en definitiva lo que Rafael de Ureña tan gráficamente denominó “literatura jurídica” española.

Miguel de Cervantes Saavedra —patronímico el primero que, en opinión de Luis Astrana Marín, es de origen gallego y patronímico el segundo que no aparece en la partida bautismal— se inscribe en la nómina de nuestros literatos clásicos y universales que combinaron de manera magistral la Literatura y el Derecho. La omnipresencia de lo jurídico en la obra literaria de Cervantes ha llevado siempre a los estudiosos a preguntarse si Cervantes fue o no jurisperito; por ejemplo Antonio Martín Gamero en 1870 (respondiendo afirmativamente) y Tomás Carreras y Artau en 1904 (haciéndole negativamente; también, y dicho sea de paso, respecto de Quevedo). Pero hablar de jurisprudencia, jurisprudencia, si antes y ahora son o no términos asimilables y equiparables al de jurisperito y todos estos a su vez al de jurista, nos llevaría por un camino que probablemente obstaculizaría la finalidad pretendida en este ensayo: la relación de Cervantes con el Derecho, sus conocimientos jurídicos y el reflejo en su *Don Quijote* de los mismos.

Indudable es que la propia vida de Cervantes está preñada de múltiples y variadas experiencias jurídicas derivadas de pleitos y actuaciones judiciales varias y de los cometidos profesionales por él desempeñados: las relaciones —complicadas a veces— con los editores de sus obras; agente del rey; soldado; cautivo del turco; recaudador de impuestos; comisario de abastos para realizar el acopio y provisión de víveres destinado a los ejércitos con “vara alta de justicia” que le capacitaba para acometer múltiples y variadas actuaciones jurídicas (realizar embargos, imponer multas, ordenar prisiones, aprehender bagajes, carros y carretas); visita escribanías, otorga poderes y fianzas; suscribe finiquitos de cuentas... Todo ello le permitió familiarizarse con instituciones varias, conocer el lenguaje y la profesión forense a la que en su obra *Viaje al Parnaso* llama “grave oficio”. De extraordinaria cultura y aficionado a la lectura (“como soy aficionado a leer aunque sean los papeles rotos de las calles”), consta que estudió humanidades, latín y letras. “No se puede pasar a otras ciencias sino es por la puerta de la Gramática” dice en la Novela Ejemplar *El Licenciado Vidriera*. Su maestro Juan López de Hoyos le llamaba “mi caro y amado discípulo” y le calificó de “humanista docto que había consagrado al estudio muchas vigías”; pero no consta fehacientemente que estudiase Derecho, salvo quizás como materia complementaria de otros estudios considerados principales en la época. Sea como fuere, lo cierto es que basta leer sus *Entremeses* o sus *Novelas Ejemplares* para que la afirmación antecitada quede sin duda corroborada. Pero la obra que muestra una irrupción extensa del autor en el mundo del Derecho es la conocida popularmente como *Don Quijote de la Mancha*, cuyo título original reza, *El Ingenioso Hidalgo Don Quixote de la Mancha*, publicada a comienzos de 1605 (Primera Parte) y *Del Ingenioso Caballero Don Quixote de la Mancha* publicada en 1615 (Segunda Parte) .

* En este Ensayo, *don Quijote de la Mancha* se identifica con la palabra Obra. Para su realización he manejado la magnífica Edición de *Don Quijote de la Mancha* del Instituto Cervantes. Crítica. Dirigida por Francisco Rico con la colaboración de Joaquín Forradellas y estudio preliminar de Fernando Lázaro Carreter. Biblioteca Clásica. Barcelona 1998, vol. 50, que me ha sido de gran utilidad para comprender vocablos y expresiones en su sentido histórico y actual; muchas de las explicaciones que en ella aparecen las traigo a colación para facilitar la lectura. En cursiva se ponen solamente los textos literales de la Novela; palabras, expresiones o vocablos de la misma, así como los referentes a otras obras de Cervantes y sus títulos. Las citas van con numeración romana para hacer referencia a la parte primera o segunda de la Obra (I y II) y a continuación, con numeración arábiga, el capítulo correspondiente.

El Quijote, decía Tomás Carreras y Artau hace ahora exactamente un siglo con motivo de la conmemoración del tercer centenario de la Obra inmortal, “ofrece materiales jurídicos en abundancia y de la más exquisita espontaneidad; a través de los personajes del Quijote, Cervantes se complace en indagar, discurrir y fallar sobre asuntos del Derecho”. La expresada opinión es compartida por los muy numerosos estudiosos anteriores y sobre todo posteriores al citado autor. En efecto, la Obra está preñada de acciones, actuaciones, ideas, diálogos y discursos de infinidad de personajes que por ella desfilan —principalmente don Quijote y Sancho Panza— en relación con el Derecho, con una prosa y poética solemne, cómica, triste, irónica o satírica según los casos, pero siempre viva. La selección de sus pasajes que luego se dirán y que son objeto de comentario, se impone a la vista de su magnitud y calidad y responde tanto a un interés jurídico como literario indisolublemente unidos, fruto de la sola y exclusiva subjetividad entendida como opción personal, atenta desde luego a lo que cada uno descubre con su lectura pero sin llegar al extremo expresado por Unamuno: “¿Qué me importa lo que Cervantes quiso o no quiso poner allí y lo que realmente puso?. Lo vivo es lo que yo allí descubro, pusiéralo o no Cervantes”. La señalada opción personal no ignora, en definitiva, que la Obra —que dicho sea de paso, está constantemente salpicada de rico vocabulario y terminología jurídica con formulación precisa— contiene otros múltiples episodios y sucesos de interés y relevancia jurídica que, por conocidos, ahorro al lector su referencia y que el propio lector bien podría haber escogido en lugar de los que aquí lo han sido, como bien podría haber estructurado el Sumario de este Ensayo de forma distinta a la vista de su opción jurídico-literaria.

II

La defensa de la vida, dice don Quijote, *que es de ley natural y dividina* es una de las cuatro cosas, por las que *los varones prudentes [y] las repúblicas bien concertadas han de tomar las armas* (II,27). En otro pasaje, prohibiéndole don Quijote a Sancho que le ayude en sus luchas con caballeros pues ello no es *lícito ni concedido por las leyes de caballería*, le responde Sancho: *bien es verdad que en lo que tocare a defender mi persona... las [leyes] divinas y humanas permiten que cada uno se defienda de quien quisiere agraviarle* (I,8). Late aquí la idea de la legítima defensa, individual y colectiva como manifestación, en su caso del derecho a la vida, incluso cuando el agresor de Sancho es el propio don Quijote, su amo y señor. Así, discutiendo y peleando ambos, porque Sancho no quiere ser azotado para así procurar el desencantamiento de Dulcinea, el escudero en uso de su legítima defensa derriba al caballero al suelo y este le dice: *¿Cómo traidor? ¿Contra tu amo y señor te desmandas? ¿Con quién te da su pan te atreves?.* Y Sancho —modificando en parte la frase procedente de la contienda entre Pedro el Cruel y Enrique de Trastámara— le responde: *ni quito ni pongo rey... sino ayúdome a mí, que soy mi señor* [II,60].

* * * * *

Se remarca el carácter inalienable de la libertad: *non bene pro toto libertas venditur auro* [I, Prólogo; (no existe oro suficiente para pagar la venta de la libertad)]. Así, don Quijote *volviéndose a Sancho le dijo:*

La Libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad así como por la honra se puede y debe aventurar la vida, y, por

el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres (II,58). En efecto, gracias sean dadas a Dios —dijo el cautivo— por tantas mercedes como le hizo, porque no hay en la tierra, conforme mi parecer, contento que se iguale a alcanzar la libertad perdida (I,39). Porque me parece duro caso [dijo don Quijote] hacer esclavos a los que Dios y naturaleza hizo libres (I,12).

Sin embargo, la recuperada libertad debe ejercerse con dignidad; de ahí que don Quijote —comentando algunos aspectos de la vida militar y poniendo de relieve la triste contradicción existente entre la manumisión del esclavo y su dignidad— le diga a un mancebo que tiene intención de convertirse en soldado del rey: ... *Cuanto más que ya se va dando orden como se entretengan y remedien los soldados viejos y estropeados porque no es bien que se haga con ellos lo que suelen hacer los que ahorran [hacen “horro”, libertan] y dan libertad a sus negros cuando ya son viejos y no pueden servir, y echándoles de casa con títulos de libres los hacen esclavos de la hambre, de quien no piensan ahorrarse [librarse] sino con la muerte (II,24).*

* * * * *

La inviolabilidad del domicilio aparece aludida en el Prólogo a la primera parte de la Obra. Dice ahí Cervantes al *desocupado lector*: ... *y estás en tu casa, donde eres señor de ella como el rey de sus alcabalas [impuestos], y sabes lo que comúnmente se dice, que “debajo de mi manto, al rey mato” [cada uno es libre en su fuero interno de pensar y juzgar como quiera y más en su propia casa, cabe añadir]*

* * * * *

Con frecuencia refleja Cervantes en la Obra las patentes desigualdades derivadas del sexo, estado o condición social, laboral o personal o por circunstancias económicas: señores, caballeros, hidalgos, villanos, vasallos, esclavos, mujeres, pobres y ricos... (I,10, 15, 24, 33; II,6, 24, 42, 43, 45, 49, 50...). Sin embargo la concepción sobre la igualdad natural de los hombres se afirma con rotundidad en algunos pasajes. Así, don Quijote le dice a Sancho, *que no es un hombre más que otro, si no hace más que otro (I,18)* y le aconseja antes de ser Gobernador de la Insula de Barataria: *Haz gala [no te preocupes] Sancho, de la humildad de tu linaje y no te desprecies de decir que vienes de labradores, porque viendo que no te corres [avergüenzas], ninguno se pondrá a correrte, y préciate más de ser humilde virtuoso que pecador soberbio. Innumerables son aquellos que de baja estirpe nacidos, han subido a la suma dignidad pontificia e imperatoria... Si... te precias de hacer hechos virtuosos, no hay para que tener envidia a los que padres y agüelos tienen príncipes y señores, porque la sangre se hereda y la virtud se aquista [conquista] y la virtud vale por sí sola lo que la sangre no vale [II,42].*

III

La concepción cervantina sobre la guerra y la paz se pone de manifiesto por boca de don Quijote. Se pregunta éste sobre *la preeminencia de las armas contra las letras*, a esto responde él mismo diciendo que *sin las armas las leyes no se podrían sustentar..., porque con las armas se defienden las repúblicas, se conservan los reinos, se guardan las ciudades, se aseguran los caminos... si por ellas no fuese, las repúblicas, los reinos,*

las monarquías, las ciudades, los caminos... estarían sujetos al rigor y a la confusión que trae consigo la guerra el tiempo que dura y tiene licencia de usar de sus privilegios y de sus fuerzas. La señala preeminencia está sin embargo gobernada por un principio superior e irrenunciable para don Quijote unido indisolublemente a su personalidad, cual es la consecución de la paz:

Es el fin y paradero de las letras... humanas... entender y hacer que las buenas leyes se guarden. Fin por cierto generoso y alto y digno de grande alabanza, pero no de tanta como merece aquel a que las armas atienden, las cuales tienen por objeto y fin la paz; pues, en efecto, prosigue diciendo don Quijote, la paz es el mayor bien que los hombres pueden desear en esta vida ...joya que sin ella en la tierra ni en el cielo puede haber bien alguno. Esta paz es el verdadero fin de la guerra, que lo mesmo es decir armas que guerra. Propuesta, pues esta verdad, que el fin de la guerra es la paz, y que en esto hace ventaja al fin de las letras... (I,37 y 38). Una guerra que los varones prudentes [y] las repúblicas bien concertadas están legitimados para emprender, por defender la fe católica... por defender su vida... en defensa de su honra, de su familia y hacienda... en servicio de su rey en la guerra justa y... en defensa de su patria. A estas cinco causas como capitales se pueden agregar algunas otras que sean justas y razonables y que obliguen a tomar las armas, peor tomarlas por niñerías y por cosas que antes son de risa y pasatiempo que de afrenta, parece que quien las toma carece de todo razonable discurso...[pues] va derechamente contra la santa ley que profesamos... (II,27).

Se contempla asimismo la idea de la “humanización” de la guerra y las condiciones y reglas en que debe realizarse. Así dice don Quijote que *la guerra también tiene sus leyes y está sujeta a ellas (I,38; asimismo en II,62)* y arremete contra a *la espantable furia de aquestos endemoniados instrumentos de la artillería a cuyo inventor tengo para mí que en el infierno se le está dando el premio de su diabólica invención (I,38).*

IV

En diversos pasajes se trasluce la concepción absolutista de la monarquía; el rey representa cuando no se identifica con la misma justicia: *allá van leyes, do quieren reyes* [“quo volunt reges vadunt leges”] (I, Prólogo); el propio Sancho sentencia ante don Quijote: *advierta vuestra merced... que la justicia que es el mesmo rey... (I,22)*. Característica es también su alcance o sentido patrimonial. Así, el bachiller Sansón Carrasco y el paje *estaban confusos y no acababan de atinar qué sería aquello del Gobierno de Sancho, y más de una ínsula, siendo todas o las más que hay en el mar Mediterráneo de su Majestad (II,50)*.

El referido carácter patrimonial aparece en ocasiones ligado con la expresión estado o estados que en efecto se relaciona con el concepto de soberanía como equivalente a posesiones de reinos o dominios, incluso de naturaleza feudal. Dice al respecto don Quijote: *su Majestad [se tenía por cierto que el Turco bajaba con una poderosa armada] ha hecho como prudentísimo guerrero en proveer sus estados con tiempo, porque no le halle desapercibido el enemigo (II,1)*. *Id hermano Panza [dijo la duquesa], y decid a vuestro señor [don Quijote], que él sea el bien llegado y el bien venido a mis estados (II,30)*. Se habla asimismo en la Obra, en idéntica expresión y también con un significado semejante o igual al usado actualmente, *de razón de Estado*. Así, el cura y el barbero visitan a don Quijote, *y en el discurso de su plática vinieron a tratar en esto que llaman “razón de Estado” y modos de gobierno, enmendando este abuso y condeñando aquel, reformando una costumbre y desterrando otra, [hablaron de política, arreglaron el mundo], haciéndose cada uno de los tres un nuevo legislador, un Licurgo*

moderno, ó un Solón flamante [son personajes emblemáticos —y opuestos— del buen legislador y gobernante]; *y de tal manera renovaron la república, que no pareció sino que la habían puesto en una fragua y sacado otra de la que pusieron* (II,1).

Desde una óptica en cierto modo paternalista, debe el rey protección y atención para con sus súbditos. *Uno de los mayores trabajos que los reyes tienen, entre otros muchos* [dice don Quijote] *es el de estar obligados a escuchar a todos y a responder a todos* (II,6). A su vez, los súbditos deben obediencia y lealtad a su rey. Así, un *mancebo* presto a convertirse en soldado le dice a don Quijote: *Y más quiero tener por amo y por señor al rey, y servirle en la guerra, que no a un pelón en la Corte*. El propósito del mancebo es alabado por el Caballero diciéndole: *no hay otra cosa en la tierra más honrada y de más provecho que servir a Dios, primeramente, y luego a su rey y señor natural, especialmente en el ejercicio de las armas* [salvo error u omisión, no se encuentra en la Obra referencia directa y expresa al rey como deidad terrestre cuyo poder tenga origen divino y no humano] (II,24).

El término república no se emplea con el significado ni la pretensión de diferenciarlo de otras formas de organización política, sino en su sentido clásico como cuerpo político de los ciudadanos, la nación: *porque con las armas se defienden las repúblicas, se conservan los reinos...* (I,38); *... que uno sólo no puede afrentar a reino, provincia, ciudad, república, ni pueblo entero* (II,27). Con el señalado significado, se emplea de forma aislada: *república bien ordenada* (I,22); *repúblicas bien concertadas* (II,27).

V

La tarea de Sancho como gobernador de la Insula de Barataria abre la oportunidad de contemplar múltiples e interesantes ideas sobre el propio gobierno en sí, así como también sobre la administración de la justicia, si bien debe tenerse en cuenta que el poder de Sancho —aunque en última instancia delegado y dependiente del duque— es absoluto: asume personalmente los poderes militar, legislativo, ejecutivo y judicial sin limitación alguna (II, 32, 42, 45, 49, 51, 53 y 55). De destacar es lo que a continuación sigue.

Don Quijote habla con la duquesa sobre la idoneidad de Sancho: *veo en él una cierta aptitud para esto de gobernar: que atusándole tantico el entendimiento, se saltaría con cualquier gobierno como el rey con sus alcabalas* [impuestos] y fija las características para ser un buen gobernante, no siendo por *muchas experiencias... menester ni mucha habilidad ni muchas letras para ser uno gobernador; pues hay por ahí ciento que apenas saben leer y gobiernan como unos girifaltes; el toque está en que tengan buena intención y deseen acertar en todo, que nunca les faltará quien les aconseje y encamine en lo que han de hacer...* (II,32). Instruye a Sancho sobre los deberes, virtudes y cualidades que debe mostrar en su doble condición de juez y gobernador: responsabilidad, imparcialidad, libertad e independencia para juzgar, diligencia, misericordia y equidad; además, las leyes deben ser las precisas y necesarias; también eficaces y realistas para que puedan ser observadas y cumplidas. Así, le aconseja:

No hagas muchas pragmáticas, y si las hicieres, procura que sean buenas, y sobre todo que se guarden y se cumplan, que las pragmáticas que no se guardan lo mismo es que si no lo fuesen, antes dan a entender que el príncipe que tuvo discreción y autoridad para hacerlas no tuvo valor para hacer que se guardasen; y las leyes que atemorizan y no se ejecutan, vienen a ser como la viga, rey de las ranas, que al principio las espantó, y con el tiempo la menospreciaron y se subieron sobre ella [alusión a la fábula de Esopo en la que las ranas piden un rey a Júpiter] (II,51).

Nunca te guíes por la ley del encaje [resoluciones arbitrarias del juez, o dictadas con prevaricación por lo que a él se le ha “encajado en la cabeza”] que suele tener mucha cabida con los ignorantes que presumen de agudos.

Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia que las informaciones [alegaciones] del rico.

Procura descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico como por entre los sollozos e importunidades del pobre.

Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente, que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo.

Si acaso doblares la vara de la justicia [si juzgas que no es oportuno aplicar el rigor de la ley] no sea con el peso de la dádiva, sino con el de la misericordia.

Cuando te sucediere juzgar algún pleito de algún tu enemigo aparta las mientes de tu injuria y ponlas en la verdad del caso.

No te ciegue la pasión propia en la causa ajena, que los yerros que en ella hicieres las más veces serán sin remedio, y si le tuvieren, será a costa de tu crédito, y aun de tu hacienda.

Si alguna mujer hermosa viniere a pedirte justicia, quita los ojos de sus lágrimas y tus oídos de sus gemidos, y considera de espacio la sustancia de lo que pide, si no quieres que se anegue tu razón en su llanto y tu bondad en sus suspiros.

Al que has de castigar con obras no trates mal con palabras, pues le basta al desdichado la pena del suplicio, sin la añadidura de las malas razones.

Al culpado que cayese debajo de tu jurisdicción considérale hombre miserable [digno de conmiseración] sujeto a las condiciones de la depravada naturaleza nuestra, y en todo cuanto fuere de tu parte, sin hacer agravio a la contraria, muéstrate piadoso y clemente, porque aunque los atributos de Dios son todos iguales, más resplandece y campea a nuestro ver el de la misericordia que el de la justicia (II,42).

* * * * *

En su corta etapa como gobernador (diez días), Sancho quedó *no harto de pan ni de vino* [el hambre de Sancho es constante a lo largo de toda la Obra], *sino de juzgar y dar pareceres y de hacer estatutos y pragmáticas* (II,53). En efecto, en cuanto a su labor legislativa —entre otras cosas, regulación del comercio del vino evitando la especulación, del precio del calzado por parecerle deshorbitado, los cantores de cantares lascivos y descompuestos, los salarios de los criados, las condiciones en las que los ciegos deben cantar las coplas y la mendicidad, reprimiendo la que era falsa— *él ordenó cosas tan buenas, que hasta hoy se guardan en aquél lugar, y se nombran “Las constituciones del gran gobernador Sancho Panza”* (II,51). En la atañente como administrador de justicia —*he declarado dudas [dice], sentenciado pleitos...* (II,54)— es de destacar, entre otros (como el del “sastre o de las caperuzas” y el del “báculo”), el de la mujer presuntamente forzada o violada (todos en II,45):

Una mujer acusa a un ganadero de haberla violado: *este mal hombre [dice] me ha cogido en la mitad dese campo y se ha aprovechado de mi cuerpo como si fuera trapo mal lavado*. El ganadero se defiende alegando que la mujer miente pues, dice, *volvíame a mi aldea, topé en el camino a esta buena dueña, y el diablo, que todo lo añasca y todo lo cuece, hizo que yogásemos [yaciésemos] juntos; paguéle lo suficiente y*

ella, mal contenta, asíó de mí y no me ha dejado hasta traerme a este puesto. Sancho pregunta al ganadero si lleva una bolsa con dinero y ante la respuesta afirmativa le ordena que se la de a la mujer que, contenta, sale del juzgado. De seguido Sancho le dice al ganadero que vaya tras la mujer y le quite la bolsa. Al rato volvieron ambos sin que el ganadero consiguiera el objetivo, de todo punto imposible, según la mujer la defendía y Sancho le pregunta a la mujer: ¿Y háosla quitado?. ¿Cómo quitar?, respondió la mujer. Antes me dejara yo quitar la vida que me quiten la bolsa... ¡otros gatos me han de echar a las barbas que no este desventurado y asqueroso! ¡tenazas y martillos... no serán bastantes a sacármela de las uñas, ni aun garras de leones! Sancho devuelve la bolsa al ganadero y sentencia a la *esforzada y no forzada* del siguiente modo: *Hermana mía, si el mismo aliento y valor que habeis mostrado para defender esta bolsa le mostráredes, y aun la mitad menos, para defender vuestro cuerpo, las fuerzas de Hércules no os hicieran fuerza. Andad con Dios, y mucho de enhoramala, y no pareis en todo esta ínsula ni en seis leguas a la redonda, so pena de doscientos azotes* (la prostitución no era en la época considerada como pecado grave, de ahí que más adelante, como se ha de ver, se reste importancia al delito de la alcahuetería y se proponga en definitiva la regulación del trato carnal).

Ahora verdaderamente que entiendo [dice Sancho más adelante] que los jueces y gobernadores deben ser o han de ser de bronce para no sentir las importunidades de los negociantes [reclamantes, peticionarios, querellantes, solicitantes...], que a todas horas y a todos tiempos quieren que los escuchen y despachen, atendiendo solo a su negocio, venga lo que viniere; y si el pobre del juez no los escucha y despacha, o porque no puede o porque no es aquel el tiempo diputado [reservado] para darles audiencia, luego les maldicen y murmuran, y les roen los huesos [hablan mal de ellos], y aun les deslindan los linajes [dudan de su familia, indagando o escudriñando en sus ascendientes] (II,49).

* * * * *

La administración de justicia por Sancho como gobernador de la ínsula no agota los supuestos de actuaciones judiciales. Muy por el contrario, éstos son frecuentes en otros pasajes de la Obra que contemplan al propio don Quijote actuando como juez como por ejemplo en el episodio de los galeotes para procurarles su libertad y que tan malamente se lo agradecieron (I,22); o en el del maltrato por el rico labrador Juan Haldudo hacia su criado el joven pastor Andrés con sentencia “laboral”, incluida:

Vio don Quijote *atado* [a una encina] a un muchacho desnudo *de medio cuerpo arriba, hasta la edad de quince años, [al que] le estaba dando con una pretina* [cinturón de cuero] *muchos azotes un labrador*. A pregunta de don Quijote por lo que pasaba respondió el labrador:

— *Señor caballero, este muchacho que estoy castigando es mi criado, que me sirve de guardar una manada de ovejas... el cual es tan descuidado, que cada día me falta una; y porque castigo su descuido o bellaquería, [lo que con anterioridad había reconocido el pastor en el momento de ser azotado por su amo, prometiendo tener de aquí en adelante más cuidado con el hato (rebaño)] dice que lo hago de miserable [por tacaño] por no pagalle la soldada que le debo, y en Dios y en mi ánima que miente. Don Quijote toma partido por el joven pastor sin prueba alguna en la que apoyarse y sentencia: Por el sol que nos alumbra, que estoy por pasaros de parte a parte con esta lanza. Pagadle luego sin más réplica.*

Pregunta don Quijote por la cuantía de la deuda y Andrés le dice que su amo le debe *nueve meses, a siete reales cada mes y díjole [don Quijote] al labrador que al*

momento los desembolsase, si no quería morir por ello. El labrador replicó que no eran tantos, porque se le habían de descontar y recibir en cuenta tres pares de zapatos que le había dado, y un real de dos sangrías que le había hecho estando enfermo. Don Quijote, estableciendo una original compensación de deudas, sentencia de nuevo: quédense los zapatos y la sangría por los azotes que sin culpa le habéis dado, que, si él rompió el cuero de los zapatos que vos pagastes, vos le habeis rotpido el de su cuerpo, y si le sacó el barbero sangre estando enfermo, vos en sanidad [salud] se la habeis sacado, así que por esta parte no os debe nada.

El Caballero insta al labrador a que cumpla la sentencia con abono de los reales: *y mirad que lo cumplais como lo habeis jurado [por la ley de caballería]: si no, por el mismo juramento os juro de volver a buscaros y castigaros, y que os tengo de hallar, aunque os escondais más que una lagartija... Y, en diciendo esto, picó a su Rocinante [así se llamaba su caballo] y... se apartó de ellos.*

Pero la sentencia quedó sin efectivo cumplimiento. Así el labrador *volvióse a su criado Andrés y díjole:*

— *Venid acá, hijo mío, que os quiero pagar lo que os debo, como aquel desfa- cedor de agravios, me dejó mandado.*

— *Eso juro yo —dijo Andrés—... ¡que si no me paga, que vuelva [don Quijote] y ejecute lo que dijo!*

— *También lo juro yo —dijo el labrador— pero, por lo mucho que os quiero, quiero acrecentar la deuda por acrecentar la paga.*

Y, asiéndole del brazo, le tornó a atar a la encina, donde le dio tantos azotes, que le dejó por muerto. Y con palpable burla al fin le desató y le dio licencia que fuese a buscar su juez, para que ejecutase la pronunciada sentencia (I,4).

* * * * *

También se contemplan los arbitrajes como procedimiento para impartir justicia lo que estaba arraigado en las costumbres populares. De entre los relatados en la Obra cabe resaltar el originado para solventar el contencioso surgido por los destrozos que don Quijote causa en las figuras del retablo del maese Pedro, uno de los múltiples episodios en los que se manifiesta la locura del Caballero:

Don Quijote y Sancho contemplan un retablo de figuras y junto *con todos cuantos había en la venta se disponen a escuchar [la explicación] de un muchacho sobre... los misterios del tal retablo...[en el que] se metió maese Pedro... que era el que había de manejar las figuras del artificio (II,25). Y luego alzó la voz el muchacho y dijo:*

— *Esta verdadera historia que aquí a vuestas mercedes se representa... trata de la libertad que dio el señor don Gaiferos a su esposa Melisendra, que estaba cautiva en España, en poder de moros... Miren cuánta y cuán lucida caballería sale de la ciudad en seguimiento de los dos católicos amantes, cuántas trompetas que suenan, cuántas dulzainas que tocan y cuantos atabales y atambores que retumban. Ténome que los han de alcanzar y los han de volver atados a la cola de su mismo caballo, que sería un horrendo espectáculo.*

En este momento el Caballero sufre un gran ataque de arrebato: *Viendo y oyendo, pues, tanta morisma y tanto estruendo don Quijote, parecióle ser bien dar ayuda a los que huían, y levantándose en pié, en voz alta dijo:*

— *No consentiré yo que en mis días y en mi presencia se le haga superchería [injuria u ofensa con abuso de fuerza] a tan famoso caballero y a tan atrevido enamorado como don Gaiferos y pronuncia fórmula de desafío: ¡Deteneos, mal nacida canalla, no le sigáis mi persigáis; si no, conmigo sois en la batalla!*

Y, diciendo y haciendo [sin mediar palabra], desenvainó la espada y de un brinco se puso junto al retablo, y con acelerada y nunca vista furia comenzó a llover cuchilladas sobre la titerera morisma, derribando a unos, descabezando a otros, estropeando a este, destrozando a aquel...

Ante tamaño despropósito daba voces maese Pedro diciendo:

— *Deténgase vuesa merced, señor don Quijote, y advierta que estos que derriba, destroza y mata no son verdaderos moros, sino unas figurillas de pasta...*

Pero don Quijote persiste en su locura... *Finalmente, en menos de dos credos, dio con todo el retablo en el suelo... Hecho, pues, el general destrozo del retablo, sosegóse un poco don Quijote [pero continuando en evidente estado de demencia] y dijo:*

— *... Miren, si no me hallara yo aquí presente, qué fuera del buen don Gaiferos y de la hermosa Melisendra... En resolución, ¡viva la andante caballería sobre cuantas cosas hoy viven en la tierra!*

Se lamenta de nuevo el maese Pedro del destrozo de su retablo y le hace ver el estropicio cometido. Don Quijote lo ve, en efecto, y responde: *se me alteró la cólera [me puse frenético, colérico], y por cumplir con mi profesión de caballero andante quise dar ayuda y favor a los que huían, y con este buen propósito hice lo que habeis visto; si me ha salido al revés, no es culpa mía, sino de los malos [encantadores] que me persiguen; y, con todo esto, deste mi yerro, aunque no ha procedido de malicia, quiero yo mismo condenarme en costas: vea maese Pedro lo que quiere por las figuras desechas, que yo me ofrezco a pagárselo luego, en buena y corriente moneda castellana.*

El maese Pedro alaba la conducta del Caballero: *No esperaba yo menos de la inaudita cristiandad del valeroso don Quijote de la Mancha. Y nombra amigables componedores: el señor ventero y el gran Sancho serán medianeros y apreciadores entre vuesa merced y mí de lo que valen o podían valer las ya desechas figuras.*

El ventero y Sancho dijeron que así lo harían y el maese Pedro procedió a valorar los daños producidos en las figuritas entre ellas la del descabezado rey Marsilio de Zaragoza... cuatro reales y medio... del partido emperador Carlomagno... cinco reales y un cuartillo [la cuarta parte de un real] y de la hermosa Melisendra —que está sin narices y un ojo menos—... dos reales y doce maravedís... Desta manera fue poniendo precio a otras muchas destrozadas figuras, que después los moderaron los dos jueces árbitros, con satisfacción de las partes, cerrándose el monto total indemnizatorio en la cantidad de cuarenta reales y tres cuartillos... En resolución, la borrasca del retablo se acabó y todos cenaron en paz y buena compañía, a costa de don Quijote, que era liberal en todo extremo (II,26).

* * * * *

Como supuesto de tomarse la justicia “por la mano”, se puede calificar los casos de duelo y desafíos (II,52, 56, 64) cuya admisibilidad ha sido históricamente discutida. Cervantes, por boca del Caballero, diferencia primorosamente entre las causas de origen: agravio y afrenta. Así, don Quijote conversa con Sancho después de la *desgracia-*

da aventura con unos desalmados yangüeses y le dice: porque quiero hacerte sabidor... que no afrentan las heridas que se dan con los instrumentos que acaso se hallan en las manos, y esto está en la ley del duelo escrito por palabras expresas [literalmente]; que si el zapatero da a otro con la horma que tiene en la mano, puesto que verdaderamente es de palo, no por eso se dirá que queda apaleado aquel a quien dio con ella (I,15). Más adelante en otro pasaje, continúa diciendo don Quijote: entre el agravio y la afrenta hay esta diferencia...: la afrenta viene de parte de quien la puede hacer, y la hace, y la sustenta [la mantiene con las armas]; el agravio puede venir de cualquier parte sin que afrente. Sea ejemplo: está uno en la calle descuidado; llegan diez con mano armada, y, dándole de palos, pone mano a la espada y hace su deber; pero la muchedumbre de los contrarios se le opone, y no le deja salir con su intención que es de vengarse; este tal queda agraviado pero no afrentado. Y lo mesmo confirmará otro ejemplo: está uno vuelto de espaldas; llega otro y dale de palos, y, en dándoselos, huye y no espera, y el otro le sigue y no alcanza; este que recibió los palos recibió agravio, mas no afrenta, porque la afrenta ha de ser sustentada. Si el que dio los palos, aunque se los dio a hurtacordel, [a hurtadillas, disimulando] pusiera mano a su espada y se estuviera quedo, haciendo rostro [enfrentándose] a su enemigo, quedara el apaleado agraviado y afrentado juntamente: agraviado, porque le dieron a traición; afrentado, porque el que le dio sustentó lo que había hecho, sin volver las espaldas y a pie quedo [sin moverse, a pie firme]. Y así, según las leyes del maldito duelo [la condena del duelo, tan poco conforme con el comportamiento de don Quijote, responde a un decreto tridentino de prohibición con penas de excomunión] yo puedo estar agraviado, mas no afrentado, porque los niños no sienten, ni las mujeres, ni pueden huir; ni tienen para qué esperar; y lo mesmo los constituidos en la sacra religión, porque estos tres géneros de gente carecen de armas ofensivas y defensivas... (II,32).

* * * * *

Abundantes alusiones a la justicia corrupta y sobornada aparecen con frecuencia en la literatura cervantina; así por ejemplo en las Novelas Ejemplares *La gitanilla*; *El amante liberal* y *Rinconete y Cortadillo*. También en el *Quijote*:

En el discurso que dio Don Quijote a los cabreros —al que más adelante nos referiremos de nuevo— hablando de la edad dorada dice: ... *la justicia estaba en sus propios términos, sin que la usasen turbar ni ofender los del favor y los del interese, que tanto ahora la menoscaban, turban y persiguen* (I,11).

En el pasaje de los galeotes, uno de los condenados a galeras dice a don Quijote: *si a su tiempo hubiera tenido yo esos veinte ducados que vuestra merced ahora me ofrece [para la liberación], hubiera untado con ellos la péndola [pluma de escribir] del escribano [hubiese sobornado al escribano para que falsease los papeles del proceso] y avivado el ingenio del procurador, de manera que hoy me viera en mitad de la plaza de Zocodover de Toledo [por antonomasia, frecuentada por maleantes]... pero Dios es grande: paciencia, y basta*. Otro de los condenados explicando su delito y su condena dice: *probóseme todo, faltó valor, no tuve dineros...* El propio don Quijote dirigiéndose a todos los galeotes a los que llama *hermanos carísimos* les dice: *aunque os han castigado por vuestras culpas... podría ser que... la falta de dineros deste, el poco favor del otro y, finalmente, el torcido juicio del juez, hubiese sido causa de vuestra perdición y de no haber salido con la justicia que de vuestra parte teniades* (I,22).

Más adelante, conversando don Quijote con el duque y la duquesa sobre el futuro de Sancho como gobernador de la Insula, les dice:

Aconsejaríale yo [a Sancho] que ni tome cohecho ni pierda derecho [que no caiga en el soborno, pero que tampoco cobre menos de lo que en justicia se debe] (II,32). Consejo que en efecto sigue Sancho. Así, en la carta a don Quijote, le dice: hasta agora no he tocado derecho ni llevado cohecho (II,51); y al abandonar su cargo de gobernador exclama: saliendo yo desnudo, como salgo, no es menester otra señal para dar a entender que he gobernado como un ángel (II,53). Utiliza aquí Cervantes a modo de metáfora la desnudez del cuerpo para significar la honradez del comportamiento de Sancho como gobernador sin corruptelas ni enriquecimientos ilícitos, no siendo así sometido al habitual y obligado “juicio de residencia” (el que se hacía a los cargos públicos al finalizar el ejercicio de su mandato, con rendición de cuentas y justificación de actuaciones); él mismo dice: ni he tenido lugar de hacer cohechos ni de cobrar derechos (II,55). Podría pues decirse que desnudo llegó y desnudo se fue; o con palabras del propio Sancho: Desnudo nací, desnudo me halló: ni pierdo ni gano; quiero decir que sin blanca entré en este gobierno y sin ella salgo, bien al revés de cómo suelen salir los gobernadores de otras insulas (II,53). Y en otro momento del relato dice irónicamente don Quijote a Sancho: Otros cohechan, importunan, solicitan, madrugan, ruegan, porfian, y no alcanzan lo que pretenden, y llega otro y, sin saber cómo ni cómo no, se halla con el cargo y oficio que otros muchos pretendieron (II,52).

VI

El Derecho Penal es aludido de manera varia. Entre otros ejemplos y de pasada, la distinción entre *pena capital* como castigo y las que denomina *otras penas dilatadas, que nos diesen una muerte civil y continua* [cuyo significado es el de la privación perpetua de todos los derechos, excepto el de testar, si bien cabe la posibilidad de que en este contexto *civil* equivalga a “cruel”] (II,39); la referencia a la *casa de juego* y a los juegos en ella realizados y a la *gente vagamunda... por no tener oficio ni beneficio*, actividades que Sancho gobernador reprime (II,49); ó la enmienda y arrepentimiento del “romántico” bandolero catalán Roque Guinart —personaje no de ficción literaria y sí real— y su reinserción social mediante el indulto (II,60).

Pero es en el capítulo referente a los galeotes, los condenados a remar en los barcos de la armada real (I,22), donde se encuentran múltiples ideas referentes a este sector del ordenamiento jurídico. Se diferencia entre los delitos “fragantes” en los que se sorprende al delincuente en el mismo momento de cometer el delito de los que no lo son: Así, viendo don Quijote *que por el camino... venían hasta doce hombres a pie, ensartados como cuentas de una gran cadena de hierro por los cuellos, y todos con esposas a las manos*[todo ello significativo de que se consideraban presos especialmente peligrosos], le pregunta al primero de ellos *que por qué pecados iba de tan mala guisa. El le respondió que por enamorado iba de aquella manera.*

— *¿Por eso no más?* —replicó don Quijote—. *Pues si por enamorado echan a galeras, días ha que pudiera yo estar bogando en ellas.* Ignoraba don Quijote que en este contexto “enamorado” significaba ladrón descuidado.

— *No son los amores como los que vuestra merced piensa* —dijo el galeote— *que los míos fueron que quise tanto a una canasta de collar atestada de ropa blanca, que la abracé conmigo tan fuertemente, que a no quitármela la justicia por fuerza, aún hasta agora no la hubiera dejado de mi voluntad. Fue en fragante... [adecuación vulgar de “in fragranti” (crimine), esto es, en el momento de cometer el delito] conchuyóse la causa... y acabóse la obra.*

Sin abandonar el señalado capítulo, las penas y castigos se presentan, de un lado, como la manifestación coactiva del Derecho, y, de otro, como la consecuencia punible de los delitos cometidos:

Al ver Sancho la comitiva de *hombres a pie ensartados*, dijo: *esta es cadena de galeotes, gente forzada del rey, que va a las galeras.*

— *¿Cómo gente forzada? preguntó don Quijote—. ¿Es posible que el rey haga fuerza a ninguna gente?*

— *No digo eso —respondió Sancho—, sino que es gente que por sus delitos va condenada a servir al rey en las galeras de por fuerza.*

— *En resolución —replicó don Quijote— como quiera que ello sea, esta gente, aunque los llevan, van de por fuerza y no de su voluntad.*

— *Así es, dijo Sancho... advierta vuestra merced... que la justicia que es el mismo rey no hace fuerza ni agravio a semejante gente, sino que los castiga en pena de sus delitos.*

La idea de que el castigo tiene ya una proyección y dimensión de orden público más allá de lo personal y privado y que vincula al propio rey en cuyo nombre se imparte la justicia, se pone de manifiesto en la respuesta que da *el comisario* (guardián o custodio de los galeotes), ante a la exigencia de don Quijote de que queden libres:

— *¡Donosa majadería!... ¡Los forzados del rey quiere que le dejemos, como si tuviéramos autoridad para soltarlos, o él la tuviera para mandárnoslo! (I,22).*

No sin cierta crítica e ironía, Cervantes pone de manifiesto la extremada dureza y severidad de las penas y castigos de la época. Así el condenado a galeras por robar la canasta de colar le dice a don Quijote: *acomodáronme las espaldas con ciento* [diéronme cien azotes], *y por añadidura tres precisos de gurapas* [tres años en galeras sin posible remisión de pena]. El condenado por alcahuete y hechicero, *va por cuatro años a galeras, habiendo paseado las acostumbradas, vestido, en pompa y a caballo* [esto es, llevado en un burro por las calles que conducen de la cárcel a la picota, vestido —no por tanto azotado— y acompañado por un alguacil que va pregonando su delito]. Al *cuatrero, que es ser ladrón de bestias, y por haber confesado* [esto es *por canario... por músico y cantor... por cantar en el ansia* mediante el tormento del agua] *le condenaron por seis años a galeras, amén de doscientos azotes que ya lleva en las espaldas.*

— *Antes he yo oído decir —dijo don Quijote— que quien canta sus males espanta.*

— *Acá es al revés —dijo el galeote— que quien canta una vez llora toda la vida.*

Otros condenados responden a preguntas de don Quijote:

— *Yo voy por cinco años a las señoras gurapas por faltarme diez ducados* (que eran monedas de apreciable valor).

— *Yo voy aquí [dice otro] porque me burlé [tuve trato sexual ilícito] demasiadamente con dos primas hermanas mías y con otras dos hermanas que no lo eran mías... víame a pique de perder los tragaderos [me veía en riesgo de ser ahorcado o recibir garrote], sentenciáronme a galeras por seis años.*

En otro momento del relato *preguntó don Quijote que cómo iba aquel hombre con tantas prisiones* [cadenas y artilugios con que se sujeta al preso] *más que los otros. Respondióle la guarda porque tenía aquél sólo más delitos que todos los otros juntos.*

— *¿Qué delitos puede tener —dijo don Quijote, si no han merecido más pena que echalle a las galeras?*

— *Va por diez años —replicó la guarda— que es como muerte civil [pena cuyo significado ha sido ya señalado]. No se quiera saber más sino que este buen hombre es el famoso Ginés de Pasamonte... (I,22).*

* * * * *

De interés resulta la posición de Cervantes sobre la prostitución y la alcahuetería. La prostitución era actividad tolerada en la época; el trato carnal no era perseguido de modo abierto y la Inquisición no lo consideraba como pecado grave, aunque la situación cambió con el Concilio de Trento. De ahí que Sancho gobernador enjuicie el caso del ganadero y la prostituta no como delito sino en atención al pago de los servicios por ella prestados (II,45). Enlaza con todo ello la valoración positiva que don Quijote hace de la alcahuetería —no así de la hechicería— actividad que considera lúdica a la vez que pacífica y, tratando de restarle relevancia penal, propone su regulación, inspección y control por las autoridades, registrándola como una actividad u oficio más a añadir a los legalmente existentes.

Así, en el episodio de los galeotes, *el quinto condenado* habla por boca del *cuarto* y le dice a don Quijote que *este caballero va por alcahuete y por tener asimesmo sus puntas y collar de hechicero* [tener oculto algo de hechicero].

— *Al no haberle añadido esas puntas y collar —dijo don Quijote—, por solamente el alcahuete limpio no merecía él ir a bogar en las galeras, sino a mandallas y a ser general dellas. Porque no es así como quiera el oficio de alcahuete, que es oficio de discretos y necesarísimo en la república bien ordenada, y que no le debía ejercer sino gente muy bien nacida; y aun había de haber veedor y examinador de los tales, [veedor: persona que tiene a su cargo el registro de las gentes de un oficio, la inspección de su comportamiento y el examen para promoción de grado; examinador: inspector de cualquier función administrativa] como le hay de los demás oficios, con número deputado y conocido [con nombramiento y registro oficial], como corredores de lonja, y desta manera se escusarían muchos males que se causan por andar este oficio y ejercicio entre gente idiota y de poco entendimiento [gente que no conoce la profesión, aficionados], como son mujercillas de poco más a menos, pajecillos y truhanes de pocos años y de poca experiencia, que, a la más necesaria ocasión y cuando es menester dar una traza que importe, se les yelan las migas entre la boca y la mano [se quedan sin saber que hacer], y no saben cuál es su mano derecha. Quisiera pasar adelante y dar las razones por que convenia hacer elección de los que en la república habían de tener tan necesario oficio, pero no es el lugar acomodado para ello: algún día lo diré a quien lo pueda proveer y remediar [“a quien corresponda”, fórmula para remitir memoriales o instancias solicitando o denunciando algo] (I,22).*

* * * * *

Contra la opinión prácticamente generalizada de la época de corte inquisitorial, es de destacar la deslegitimación que Cervantes hace del tormento como práctica habitual admitida legalmente para la obtención de pruebas y en especial como medio para arrancar al reo la confesión de su delito.

Así, explica uno de *los guardas* de los galeotes a don Quijote:

— *A este pecador le dieron tormento y confesó su delito... y por haber confesado le condenaron... y va siempre pensativo y triste porque los demás ladrones que allá*

quedan y que aquí van le maltratan y aniquilan [ningunean] y escarnecen y tienen en poco, porque confesó y no tuvo ánimo de decir nones [persistir en la negativa, no desmentirse por nada]. Porque dicen ellos que tantas letras tiene un no como un sí [el mismo trabajo es afirmar que negar; tanto cuesta lo uno como lo otro] y que harta ventura tiene un delincuente que está en su lengua su vida o su muerte, y no en la de testigos y probanzas; y para mí tengo que no van muy fuera de camino.

— *Y yo lo entiendo así* —respondió don Quijote, lo que confirma más adelante en el relato dirigiéndose a todos los galeotes: ... *y que podría ser que el poco ánimo que aquél tuvo en el tormento... hubiese sido causa de... [su] perdición...* (I,22).

* * * * *

De destacar por otra parte es la alusión a caracteres y rasgos fisonómicos, anatómicos y psicológicos como precursores de lo que mucho tiempo después daría lugar a la doctrina de la antropología criminal. Algunos ejemplos al respecto:

Un guarda de a caballo que vigilaba y custodiaba a los galeotes le explica a don Quijote que *es gente que recibe gusto de hacer y decir bellaquerías* (presumen y se vanaglorian de sus propias fechorías sin mostrar arrepentimiento alguno). Del también galeote Ginés de Pasamonte se dice que, *al mirar metía el un ojo en el otro un poco* [esto es bizqueaba; se creía que los bizcos son traidores y traen mala suerte a quienes miran] (I,22). También el gigante Pandafilando de la Fosca Vista, *porque es cosa averiguada que, aunque tiene los ojos en su lugar y derechos, siempre mira al revés, como si fuese bizco, y esto lo hace él de maligno y por poner miedo y espanto a los que mira* (I,30).

De semejantes juicios antropológicos no se libra el bachiller Sansón Carrasco: *Era el bachiller; aunque se llamaba Sansón, no muy grande de cuerpo, aunque muy gran socarrón... carredondo, de nariz chata y de boca grande, señales todas de ser de condición maliciosa y amigo de donaires y de burlas como lo mostró en viendo a don Quijote* (II,3); ni tampoco Reinaldo de Montalbán *que era ancho de rostro, de color bermejo, los ojos bailadores y algo saltados* [incapaces de mantener la mirada y saltones; se atribuían a los traicioneros] *puntoso* [suspicaz] *y colérico en demasía, amigo de ladrones y de gente perdida* (II,1).

De *Torralba la pastora* [... se dice que] *era una moza rolliza, zahareña* [arisca] *y tiraba algo a hombruna, porque tenía unos pocos de bigotes* (I,20). Las mujeres con bigote tenían fama de malas, crueles y peligrosas. De ahí la descripción en parte contradictoria o más bien irónico-cómica que hace Sancho de Dulcinea:

— ... *Aunque, para decir verdad, nunca yo vi su fealdad, sino su hermosura, a la cual subía de punto y quilates un lunar que tenía sobre el labio derecho, a manera de bigote* [el lunar sobre el labio era considerado como rasgo embellecedor, pero no y por lo dicho, *a manera de bigote*] (II,10).

También de la Maritornes, *moza asturiana* [que] *servía en la venta* se dice que *era ancha de cara, llana* [falta] *de cogote* [era casi una señal de identificación de los asturianos; un lugar común en el Siglo de Oro], *de nariz roma* [chata; señal de que era mujer lasciva o lujuriosa; también II,10 y 44], *del un ojo tuerta y del otro no muy sana* [I,16]. Y en otro pasaje dice don Quijote: *yo he oído decir muchas veces y a muchos discretos que, si él puede* [el diablo], *antes os la dará* [la mujer] *roma* [chata] *que aguileña* [si la puede dar mala, no la dará buena] (II,48).

Contrariamente hay descripciones rasgos y caracteres físicos que no son propios del criminal o delincuente, del violento o simplemente de gente mala.

Llegando don Quijote a la venta salió *el ventero, hombre que, por ser muy gordo, era muy pacífico* [en la época, se asociaba la obesidad a la flema y al carácter pacífico, en oposición al carácter colérico del enjuto don Quijote] (I,2). A Roque Guinart —al que Cervantes no considera criminal o delincuente pese a ser bandolero, de corte “romántico” (como ya se dijo)— lo describe del siguiente modo: *mostró ser de hasta edad de treinta y cuatro años, robusto, más que de mediana proporción, de mirar grave y color morena* (II,60).

VII

El derecho de propiedad está presente —directa o indirectamente— a lo largo de toda la Obra. Baste un ejemplo entre los muy abundantes: Habiendo don Quijote realizado destrozos en el retablo del Maese Pedro tal como se vió, este dice:

— *Con que me pagase el señor don Quijote alguna parte de las hechuras [figuritas, estatuillas] que me ha deshecho, quedaría contento y su merced aseguraría su conciencia, porque no se puede salvar quien tiene lo ajeno contra la voluntad de su dueño y no lo restituye* (II,26).

Pero don Quijote, con sentido poético inigualable, describe una situación utópica, un tiempo de felicidad natural en el que hubiese querido vivir: *Dichosa edad y siglos dichosos a quien los antiguos pusieron el nombre de dorados, y no porque en ellos el oro, que en esta nuestra edad de hierro tanto se estima, se alcanzase en aquella venturosa sin fatiga alguna, sino porque entonces los que en ella vivían ignoraban estas dos palabras de tuyo y mío. Eran en aquella santa edad todas las cosas comunes... Todo era paz entonces, todo amistad, todo concordia... No había la fraude, el engaño ni la malicia mezclándose con la verdad y la llaneza... Tan bellissimo discurso lo da don Quijote cenando con unos cabreros y cuya inspiración en su estado de locura-cordura, le viene de mirar atentamente un puño [puñado] de bellotas [que tenía] en la mano* (I,11).

Sin embargo tal situación contrasta con la realidad. Así le dice Sancho a don Quijote mostrándole el caldero lleno de gansos y de gallinas con motivo del soberbio banquete de las bodas de Camacho: *tanto vales cuanto tienes, y tanto tienes cuanto vales. Dos linajes solos hay en el mundo, como decía una agüela mía, que son el tener y el no tener, aunque ella al del tener se atenía; y el día de hoy, mi señor don Quijote, antes se toma el pulso al haber que al saber: un asno cubierto de oro parece mejor que un caballo enalbardado* [la idea, aquí claramente expresada, de que el status y la posición social se determina y fija no tanto por la formación y cultura de la persona como por su dinero, es de rabiosa actualidad] (II,20).

* * * * *

La responsabilidad civil objetiva de don Quijote por daños se pone de manifiesto en el contencioso ya visto que mantuvo con el maese Pedro por los daños causados en su retablo (II,26). Y la posible responsabilidad penal y civil de don Quijote con la correlativa indemnización de daños y perjuicios por obligar el Caballero a que se abra la jaula de los leones, es puesta de manifiesto por *el leonero [que] dijo a grandes voces:*

— *Seánme testigos cuantos aquí están como contra mi voluntad y forzado abro las jaulas y suelto los leones, y de que protesto a este señor que todo el mal y daño que estas bestias hicieren corra y vaya por su cuenta, con más mis salarios y derechos* [la

forma de la frase corresponde a la jerga de los documentos] (II,17). En otro pasaje: *Y, así, desde ahora intimo a vuestra merced, señor escudero, que corra por su cuenta todo el mal y daño que de nuestra pendencia resultare*, díjole Sancho a *el del Bosque* [fórmula de escribanos empleada en las cartas requisitoriales civiles al aceptar el aplazamiento de un pleito] (II,14).

* * * * *

Frecuentes y variadas alusiones al Derecho de familia aparecen en la Obra, como en el resto de la producción literaria de Cervantes.

Se defiende la indisolubilidad del matrimonio. Dice al respecto don Quijote: *la [compañía] de la propia mujer no es mercadería que una vez comprada se vuelve o se trueca o cambia, porque es accidente inseparable* [esto es, cualidad no necesaria pero si producida se une indisolublemente a la persona] *que dura lo que dura la vida: es un lazo que, si una vez le echáis al cuello, se vuelve en el nudo gordiano, que si no le corta la guadaña de la muerte, no hay desatarle* (II,19; también I, 33 y II,21).

Costumbre extendida era la celebración de matrimonios privados o en secreto — equivalentes al matrimonio sacramental— que prohibió el Concilio de Trento. Así, dice Dorotea, *tomando don Fernando una imagen que en aquel aposento estaba la puso de testigo de nuestro desposorio; con palabras eficacísimas y juramentos extraordinarios me dio la palabra de ser mi marido...* pronunciando una de las fórmulas más corrientes en esta clase de matrimonios: *“ves aquí te doy la mano de serlo tuyo, y sean testigos de esta verdad los cielos, a quien ninguna cosa se asconde, y esta imagen de Nuestra Señora que aquí tienes* (I,28; también I,24).

Por otra parte, la Obra alude en varias ocasiones al alcance de la autoridad de los padres sobre la aprobación del matrimonio de los hijos (I,51 y II,19, por ejemplo; en el último capítulo citado don Quijote reflexiona sobre el asunto mostrando su preocupación por el error en la elección de pareja por los hijos pues *el amor y la afición con facilidad ciegan los ojos del entendimiento, tan necesarios para escoger estado, y el del matrimonio está muy a peligro de errarse, y es menester gran tiento y particular favor del cielo para acertarle*) primando la libertad de elección de estos, pues como decía el tío de Marcela *y decía muy bien, que no habían de dar los padres a sus hijos estado contra su voluntad* (I,12); y Dorotea: *ellos [mis padres] me casarían luego con quien yo más gustase* (I,28).

La autoridad del marido sobre la mujer —considerada débil e inferior al hombre; buen ejemplo la novela del “*Curioso impertinente*” (I,33, 34 y 35)— es indiscutible. Así, dice Teresa Panza a Sancho: *pero otra vez os digo que hagáis lo que os diere gusto, que con esta carga nacemos las mujeres, de estar obedientes a sus maridos, aunque sean unos porros* (II,5; tontos, zotes).

Finalmente, la preocupación de la época por la educación de los hijos, se pone de manifiesto por don Quijote en su plática con el Caballero del Verde Gabán: *Los hijos, señor, son pedazos de las entrañas de sus padres, y, así se han de querer, o buenos o malos que sean, como se quieren las almas que nos dan vida. A los padres toca el encaminarlos desde pequeños por los pasos de la virtud, de la buena crianza y de las buenas y cristianas costumbres, para que cuando grandes sean báculo de la vejez de sus padres y gloria de su posteridad; y en lo de forzarles que estudien esta o aquella ciencia, no lo tengo por acertado, aunque el persuadirles no será dañoso, y cuando no se ha de estudiar para pane lucrando [para ganarse la vida; el pan], siendo tan venturoso el estudiante que le dio el cielo padres que se lo dejen [el pan; esto es, rentas suficien-*

tes para vivir] sería yo de parecer que le dejen seguir aquella ciencia a que más le vieren inclinado (II,16). También Teresa Panza comparte esta preocupación y así le dice a Sancho pensando ya en su futuro cargo de gobernador de la Insula: ... *advertid que Sancho tiene ya quince años cabales, y es razón que vaya a la escuela, si es que su tío el abad le ha de dejar hecho de la Iglesia [para ser clérigo o para desempeñar alguno de los cargos que se comprendían bajo el nombre genérico de sacristán]... Y digo que si estáis porfiando en tener gobierno, que lleveis con vos a vuestro hijo Sancho, para que desde agora le enseñeis a tener gobierno, que bien es que los hijos hereden y aprendan los oficios de sus padres* (II,5).

* * * * *

El Derecho de Sucesiones se encuentra asimismo en la Obra. Buen ejemplo de ello es el testamento del propio don Quijote, más exactamente del ya cuerdo Alonso Quijano el Bueno (II,74). Pero en el siguiente pasaje que va a ser relatado, plantea Cervantes, quizás consciente o intuitivamente la siguiente cuestión: si por razones de interés público, científico o cultural puede ser desoída la voluntad del testador.

Grisóstomo enamorado de la pastora Marcela es desdeñado por ésta y en su testamento dispuso que los poemas a ella dedicados, Ambrosio *los entregara al fuego en habiendo entregado su cuerpo a la tierra*.

— *De mayor rigor y crueldad usaréis vos con ellos —dijo Vivaldo— que su mismo dueño, pues no es justo ni acertado que se cumpla la voluntad de quien lo que ordena va fuera de todo razonable discurso. Y no le tuviera bueno Augusto César si consintiera que se pusiera en ejecución lo que el divino Mantuano dejó en su testamento mandado. Ansí que, señor Ambrosio, ya que deis el cuerpo de vuestro amigo a la tierra, no queráis dar sus escritos al olvido, que si él [Grisóstomo] ordenó como agraviado, no es bien que vos cumplais como indiscreto* (I,13).

La alusión que en la Obra se hace a Augusto y Mantuano (Virgilio) procede de la leyenda o tradición según la cual Virgilio ordenó que se quemase su Eneida por imperfecta; sin embargo César Augusto dispuso la publicación de la obra yendo así contra la voluntad del poeta. Cabe recordar aquí con Tomás Carreras y Artau la famosa disposición testamentaria de Wagner que reservó en exclusiva para el teatro de Bayreuth la representación de su obra Parsifal. Hace ahora un siglo un tribunal de Munich ante la conculcación de la voluntad del músico alemán —la obra se representó en el teatro Metropolitan de Nueva York— adoptó una decisión que recuerda a la de Vivaldo.

VIII

Además de los oficios, servicios, trabajos y actividades más conocidos y tradicionales relacionados con la Iglesia —la Santa Hermandad incluida— el ejército, la política o la justicia (curas, capitanes, soldados, jueces, escribanos...) a lo largo de toda la Obra se mencionan o aluden con distinta precisión y descripción —normalmente traídos solo a colación en el contexto del relato— los siguientes por orden alfabético y entre otros:

Agujeros: fabricantes de agujas. *Albañil*: y con el mismo significado, *arbañir*. *Alcahuete*. *Aprendiz*: el escalón más bajo en la jerarquía profesional del gremio. *Arrendador alcabalero*: arrendador de impuestos o alcabalas, actividad que, entre otras,

desempeñó también Cervantes. *Astrólogo*: uno de los varios oficios que debe poseer un caballero andante. *Barbero*: múltiples veces aludido; también como pseudo-médico. *Caballerizo*. *Cabrerizo*. *Capataces*. *Carretero*. *Castrador de puercos*. *Corredores de lonja*: agentes o corredores de comercio en la lonja o bolsa de mercaderías. *Cautivos del concejo*: sirven a la ciudad en las obras públicas que hace y en otros oficios. *Corchete*: agente de la justicia o de la autoridad; guardia. *Criados*. *Chilladores*: pregoneros de los delitos del reo que va siendo azotado por la calle. *Criado de librea*. *Dueña*. *Dueña de la casa*: mujer de edad que, pese a la expresión, trabajaba para las familias nobles o acomodadas formando parte de la servidumbre. *Esclavos*. *Escudero*: criado; el oficio de Sancho; también el de los secuaces del bandolero catalán Roque Guinart. *Físico*: médico. *Galeotes*: condenados por sus delitos a remar en galeras. *Ganadero*. *Garzones*: paje de confianza del turco. *Guardas*. *Guardianes*. *Herbolario*: conocedor de las plantas útiles; uno de los varios oficios que debe poseer un caballero andante. *Hostalero*. *Jornalero*. *Jurisperito*: uno de los varios oficios que debe poseer un caballero andante. *Labrador*. *Labradora*: como *Dulcinea... labradora del Toboso* (I,31). *Verdad sea* [dice Sancho] *que la que yo ví fue una labradora, y por labradora la tuve, y por tal labradora la juzgué* (II,33). *Leonero*: cuidador de leones. *Maestro*: en el escalón superior dentro de la jerarquía profesional del gremio. *Maestresala*. *Mayorales*. *Mayordoma y señora de su hacienda*, actividad que desempeñaba Luscinda hija de un rico Labrador: *tenía yo la cuenta [y] por mí se recibían [contrataban] y despedían criados... los ratos del día que me quedaban después de haber dado lo que convenía a las mayorales, a capataces y a otros jornaleros, los entretenía en ejercicios que son a las doncellas tan lícitos como necesarios* (I,28). *Mayordomos*. *Médico*. *Ministros de la limpieza*: sirvientes. *Molinero*. *Mozo de campo y plaza*: criado. *Oficiales*: escalón intermedio en la estructura profesional del gremio. *Pajes*. *Pastores*. *Peones de arbañir*: peones de albañil. *Pescadores*. *Pícaros de cocina*: pinche de cocina. *Porquero*. *Remendón*. *Sastre*. *Segadores*. *Tejedor*: de hierros de lanzas. *Tendero*: *¿Cómo y es posible, Sancho Panza hermano, que no conoces a tu vecino Ricote el morisco, tendero de tu lugar?* (II,54). Entre los moriscos —expulsados de España a principios del siglo XVII— era frecuente el oficio de tendero; también el de Labrador, jornalero y criado. *Titerero*: titerero; manipulador de marionetas. *Trujamán*: traductor, intérprete, declarador. *Zapatero*. *Vasallos*: *Tu vasalla soy [dice Dorotea], pero no tu esclava* (I,18). *Ventero y Verdugo*.

En la terminología jurídica actual estaríamos según los casos y circunstancias, ante relaciones eclesiásticas, funcionariales, laborales asalariadas incluido el servicio doméstico, profesionales o liberales, trabajo forzado o semiforzado, autónomo o actividad empresarial. Otras actividades no presentan relación jurídica concreta o apreciable como la de los denominados *entretendidos de cocina* a los que aludiremos posteriormente.

Algunos de los oficios señalados se agrupaban en los conocidos gremios. No es tanto aquí como en la Novela Ejemplar *Rinconete y Cortadillo*, con Monipodio ejerciendo de maestro de la rufianesca, el lugar donde Cervantes deja patente su profundo conocimiento de la existencia y estructura de los gremios formada, en su composición más conocida, por maestros, oficiales y aprendices. Pero algunas alusiones hay no obstante. Así por ejemplo, en el “pleito de las caperuzas” se presentan ante Sancho un Labrador y un Sastre y este último le dice al escudero en aquel momento mandamás absoluto de la Insula de Barataria:

— *Señor Gobernador, yo y este hombre Labrador veníamos ante vuestra merced en razón de que este buen hombre llegó a mi tienda ayer, que yo, con perdón de los presentes, soy Sastre examinado, que Dios sea bendito...* (II,45). Se aprecia en el texto el status social que conlleva la posesión y/o realización de un oficio. Late aquí el refrán *hombre apercebido, medio combatido* (II,17) que vale como decir que “el hombre pre-

parado tiene medio trabajo hecho”. El sastre ha sido ya *examinado*, ha pasado por las pruebas pertinentes, ha dejado de ser aprendiz y ascendido en la jerarquía profesional del gremio a la condición de oficial. La exclamación *que Dios sea bendito*, es más que pertinente debido a la mala fama que tenía el oficio como por lo demás se pone de relieve en el texto.

* * * * *

A lo largo de la Obra se pone de manifiesto el trabajo como medio de vida; cada uno vive de su trabajo, dándose así la necesaria retribución por los servicios que se prestan. Así, el famoso bandolero catalán Roque Guinart al asaltar a unos viajeros y confiscarles sus bienes les dice con cortesía socarrona:

— *Vuestas mercedes... sean servidos de prestarme sesenta escudos, y la señora regenta ochenta, para contentar a esta escuadra [de bandoleros] que me acompaña, porque el abad, de lo que canta yanta* (II,60), expresión esta última que con leve modificación, *el abad de donde canta yanta*, se trae también a colación para justificar, los honorarios de Sancho haciendo las veces de médico por sus servicios prestados a un enfermo (II,71).

Asimismo cuando don Quijote conmina al leonero a que abra las jaulas de los leones pues de lo contrario —dice— *¡... con esta lanza os he de coser con el carro!*. Hácelo así el leonero pero advirtiéndole que, ante la más que probable pérdida de su empleo, el Caballero debe hacerse cargo de sus *salarios y derechos* (II,27); o cuando el propio Sancho le dice a don Quijote que en tiempos en los que *servía... a Tomé Carrasco, el padre del Bachiller Sansón Carrasco... dos ducados ganaba cada mes, amén de la comida* (II,28); salario, pues, en metálico y en especie, este último propio de las actuales relaciones al servicio del hogar familiar. Parece que Sancho cuando estaba al servicio de Tomé Carrasco era un simple criado. En otro pasaje de la Obra se alude a esta misma actividad pero mejor considerada; criado en definitiva de mayor categoría o consideración:

— *Y dígame por su vida, amigo —preguntó don Quijote— ¿es posible que en los años que sirvió no ha podido alcanzar alguna librea?* [criado de librea era el que estaba al servicio de la nobleza] (II,24).

Trabajo asalariado asimismo es el realizado por el ama de don Quijote como corrobora éste al hacer testamento: *Y la primera satisfacción que se haga quiero que sea pagar el salario que debo del tiempo que mi ama me ha servido y más veinte ducados para un vestido* (II,74). También el prestado por el pastor Andrés, menor de edad, al rico labrador Juan Haldudo en el pasaje ya relatado (I,4). Y finalmente también, cuando Pedro Recio le dice a Sancho gobernador: *Yo, señor soy médico y estoy asalariado en esta ínsula* (II,47). Nótese que en este caso y en contra de lo habitual, los servicios del médico se remuneran mediante salarios y no con honorarios.

Por otra parte, en la Obra aparecen casos de retribución no salarial por los servicios prestados, contemplándose ya la figura del “empresario” o “trabajador autónomo” como prestador de un servicio a un tercero o cliente.

Así, el ventero reclama a don Quijote *el gasto que esta noche ha hecho en la venta*; el Caballero excusa el pago diciendo que si lo hiciera sería *contravenir a la orden de los caballeros andantes... que jamás pagaron posada ni otra cosa en venta donde estuvieren, porque se les debe de fuero y de derecho cualquier buen acogimiento que se les hiciera...* Ante tal situación el ventero con cierto tono de amenaza le dice a don Quijote:

Págueseme lo que se me debe y dejémonos de cuentos ni de caballerías, que yo no tengo cuenta con otra cosa que con cobrar mi hacienda [mi trabajo; mi actividad como ventero y el gasto realizado: paja y cebada de sus dos bestias (Rocinante y el rucio de Sancho) ... cena y camas] (I,17).

* * * * *

El pasaje más conocido de trabajo forzoso es el contemplado en el episodio de los galeotes (I,22) al que ya se ha hecho referencia. Otros supuestos de trabajos forzosos o de esclavitud aparecen en la Obra. Así relata un caballero sus peripecias como cautivo del turco, diferenciando la obligación de realizar o no determinados trabajos en función de su condición o “status” como cautivo:

Entretenía la vida, encerrado en una prisión o casa que los turcos llaman baño, donde encierran los cautivos cristianos, así los que son del rey como de algunos particulares, y los que llaman del almacén [administración pública; gobierno] que es como decir cautivos del concejo, que sirven a la ciudad en las obras públicas que hace y en otros oficios; y estos tales cautivos tienen muy dificultosa su libertad, que, como son del común y no tienen amo particular, no hay con quien tratar su rescate, aunque le tengan. En estos baños, como tengo dicho, suelen llevar a sus cautivos algunos particulares del pueblo, principalmente cuando son de rescate, porque allí los tienen holgados y seguros hasta que venga su rescate. También [tampoco] los cautivos del rey que son de rescate no salen al trabajo con la demás chusma [con los que realizan trabajo forzado], si no es cuando se tarda su rescate; que entonces, por hacerles que escriban por él con más ahínco, les hacen trabajar e ir por leña con los demás, que es un no pequeño trabajo (I,40).

Por otra parte, no era infrecuente en la época que las familias pudientes tuvieran como criados a esclavos negros, formando parte del servicio doméstico. Así, *dijose a sí mismo* Sancho ante la posibilidad de que don Quijote se case con la princesa Micomicona y ser por lo menos rey de Micomición, de un reino [que] era en tierra de negros:

— *¿Qué se me da a mí que mis vasallos sean negros? ¿Habrà que cargar con ellos y traerlos a España, donde los podré vender y adonde me los pagarán de contado, de cuyo dinero podré comprar algún título [nobiliario] o algún oficio [cargo oficial] con que vivir descansado todos los días de mi vida?* (I,29). Sancho se ve jubilado, como ve la duquesa en otro pasaje a su rucio: *Llévele... Sancho al gobierno, y allá le podrá regalar como quisiere, y aún jubilarse del trabajo.*

* * * * *

Del forzado a trabajar, al “forzado” a no hacerlo. Explica el cura al barbero que los libros de caballería se imprimen *para entretener nuestros ociosos pensamientos... como se consiente en las repúblicas bien concertadas que haya juegos de ajedrez, de pelota y de trucos [una suerte de billar] para entretener a algunos que ni tienen, ni deben, ni pueden trabajar* (I,32). Se refiere el cura a algunos hidalgos a los que les estaba vedado el ejercicio de los conocidos como “oficios viles, mecánicos y manuales” así como ser remunerados por lo que hacían.

Siendo ya Sancho gobernador quiere prohibir las casas de juego. Un escribano le comenta y explica cual es la situación al respecto en la ínsula:... *y pues el vicio del*

juego se ha vuelto en ejercicio común, mejor es que se juegue en casas principales que no en la de algún oficial (II,49). Se contrapone *oficial* como la persona que ejerce un oficio, con los *caballeros principales y señores* para los que tal ejercicio estaba socialmente prohibido.

Late una cierta minusvaloración o menosprecio hacia el trabajo en general o cuando menos para determinadas clases, actividades u oficios. Así, no era infrecuente menospreciar a una persona identificándola con sus herramientas, útiles o instrumentos de trabajo. De ahí que don Quijote sintiéndose ofendido y después de un largo parlamento le espeta al barbero: *digo esto porque sepa el señor bacía* [vasija para remojar la barba] *que le entiendo*.

O minusvalorar el propio trabajo. Así, *Sancho Panza halló a la tal señora Dulcinea... ahechando* [limpiando] *un costal de trigo*. Don Quijote ve en la actividad que realiza su amada Dulcinea la venganza de los encantadores diciendo: *quieren quitarme la vida maltratando la de Dulcinea, por quien yo vivo; y, así, ... la convirtieron en villana y ocupada en tan bajo ejercicio como es el de ahechar* [limpiar] *trigo* (II,32).

También en alusión a los denominados *pícaros de cocina* [pinches de cocina, considerado uno de los oficios de más baja condición como lo demuestra el que la frase se completa con] *y otra gente menuda* (II,32).

La propia Teresa mujer de Sancho reconoce su condición: *yo no soy nada palaciega, sino una pobre labradora, hija de un estripaterrones* (II,50), esto es, de un labrador pobre. La expresión utilizada actualmente hoy es la de “destripaterrones” con mayor alcance que en la época de Cervantes: ofensiva y de menosprecio en general y en particular para el que no tiene oficio ni beneficio, o teniéndolo es de ínfimo valor.

El menosprecio se manifiesta incluso también en el trato. Estando Sancho Panza en casa de los duques, *con voz reposada* [no exenta de sarcasmo] *dijo*:

— *¡Hola señores caballeros!* La palabra “hola” se utilizaba para tratar con los inferiores llamando su atención antes de darles una orden. Los tales *señores caballeros* eran los llamados *entrettenidos de cocina*, gente sin oficio ni beneficio que deambula por de las cocinas de las familias pudientes o acomodadas para comer las sobras que les dan. *La canalla* (II,32).

En el ya aludido “pleito de las caperuzas”, el sastre se refiere al labrador como *buen hombre* (II,45) develando tal expresión un tono despectivo. También emplea esta expresión el cuadrillero al dirigirse a don Quijote: *pues ¿cómo va, buen hombre?* y este ofendido le contesta: *Hablara yo más bien criado* [con mejor educación] *si fuera que vos* [si estuviese en su lugar] *¿Úsase en esta tierra hablar desa suerte a los caballeros andantes, majadero?* (I,17). Nótese que hoy en día “buen hombre”, revela según el caso y circunstancias, condición simple o modesta de la persona, con diferencia notoria a la de “hombre bueno”.

* * * * *

Especial atención, pues así se la presta en la Obra, merece la relación entre don Quijote, caballero andante y amo, y Sancho Panza, su escudero, andante también como no podía ser menos, y criado. El amo tiene autoridad casi absoluta sobre el criado quedando este sometido a una férrea subordinación. Es su señor y le debe lealtad; pero también su amigo, padre y protector como si de una proyección natural de la familia se tratase. En efecto, Sancho es para don Quijote su *hijo* (I,17); su *amigo* (I,20 y II,7); pero también *escudero fiel y legal* [recordando aquí las cualidades que se exigían de

los escribanos] (I,20). El propio Sancho le dice: *yo salí de mi tierra y dejé hijos y mujer por venir a servir a vuestra merced*. Y así, en tal condición y estado, podría decirse, hasta la muerte:

Del Cachidiablo [figura burlesca], *académico de la Argamasilla, en la sepultura de Don Quijote* [se lee]:

Aquí yace el caballero...

Sancho Panza el majadero

yace también junto a él

escudero el más fiel

que vio el trato de escudero [oficio; condición (I,52)].

En discusiones habidas entre ambos (recuérdese la legítima defensa de Sancho —II,60— ya citada), don Quijote afirmando su autoridad le exige obediencia: *Haz lo que tu amo te manda, y siéntate con él a la mesa* [obedece y te lo agradecerán] (II,29) y le recuerda su condición: *De todo lo que he dicho has de inferir, ... que es menester hacer diferencia de amo a mozo, de señor a criado y de caballero a escudero*.

A lo que contesta Sancho:

— *Mas bien puede estar seguro de que aquí adelante no despliegue mis labios para hacer donaire de las cosas de vuestra merced, si no fuere para honrarle, como a mi amo y señor natural*.

— *Desa manera* —replicó don Quijote— *vivirás sobre la haz de la tierra* [tranquilo y en paz], *porque, después de a los padres, a los amos se ha de respetar como si lo fuesen* (I,20). En otro pasaje se lee: *Sancho, a la más mínima voz de su amo, obedeció como buen criado* (I,45).

El sentido paternalista y protector antes aludido se pone de manifiesto en el uso de la época, conforme al cual el señor hacía la señal de la cruz en la frente del criado (también el padre en la del hijo) encomendándole así a Dios antes de emprender un viaje o de realizar una tarea importante o dificultosa. Así, le dice Sancho a don Quijote:

— *Aparéjese vuestra merced a echarme su bendición, que luego pienso partirme, sin ver las sandeces que vuestra merced ha de hacer...* (I,25).

Se hace patente asimismo en el siguiente hermosísimo pasaje en el que don Quijote le dice a Sancho:

— *¡Oh tú, bienaventurado sobre cuantos viven sobre la haz de la tierra, pues... duermes con sosegado espíritu... ni la ambición te inquieta, ni la pompa vana del mundo te fatiga, pues los límites de tus deseos no se estienden a más que a pensar tu jumento, que el de tu persona sobre mis hombros le tienes puesto, contrapeso y carga que puso la naturaleza y la costumbre a los señores. Duerme el criado y está velando el señor; pensando cómo le ha de sustentar, mejorar y hacer mercedes. La congoja de ver que el cielo se hace de bronce sin acudir a la tierra con el conveniente rocío no aflige al criado, sino al señor; que ha de sustentar en la esterilidad y hambre al que le sirvió en la fertilidad y abundancia* (II,20).

* * * * *

Diálogo entre Babieca y Rocinante

¿Cómo estais, Rocinante tan delgado?

Porque nunca se come, y se trabaja

Pues ¿qué es de la cebada y de la paja?

No me deja mi amo ni un bocado

Andá señor, que estais muy mal criado

pues vuestra lengua de asno al amo ultraja

El transcrito diálogo entre los caballos del Cid y de don Quijote que aparece en el Prólogo a la Primera Parte de la Obra —aparte de evidenciar el uso poético de la época consistente en la crítica irónica de los animales a sus amos— sirve también para poner de manifiesto y comprender mejor las circunstancias y avatares en los que Sancho presta servicios a don Quijote como escudero andante (pues andante era también, como es sabido, el Caballero) sobre todo en lo referente a su remuneración. El vínculo que une a Sancho con don Quijote y el poder y autoridad de este sobre aquél no impide la discusión —constante a lo largo de la Obra (I,18, 20; II,7, 28, entre otros), incluso en su final con reflejo en el testamento de don Quijote (II,74)—, en realidad la negociación sobre la naturaleza jurídica de los servicios que presta y sobre las condiciones retributivas: *mercedes* para don Quijote; salarios para Sancho. Para los pormenores de esta irreplicable y extraordinaria relación, y como homenaje y emocionado recuerdo a su persona, remito a Olea —y lo cito así pues ya mora en el Olimpo de los Clásicos— que tanto y tan bien reflexionó en varias ocasiones sobre si la relación entre don Quijote y Sancho era o no de naturaleza laboral y sobre los salarios y mercedes*.

IX

No parece que Cervantes haya sido jurisperito. En todo caso es algo que no tiene respuesta certera. Sin embargo, sus conocimientos jurídicos —sin entrar aquí en las fuentes en las que bebió, aunque no pocas se desvelan sin dificultad— son patentes a lo largo de toda su obra literaria y en especial en *el Quijote*. Pero no existe —ni lo pretendió— una construcción jurídica unitaria, una visión conjunta del Derecho, una construcción de filosofía jurídica o de doctrina jurídico-política. Autorizadas opiniones han señalado que Cervantes (como Quevedo) tenía aversión al hombre de leyes. Quizá, pero con todo, creo que Cervantes desde su personalísimo estilo poético-filosófico gustó del Derecho y de la Justicia y ese gusto lo materializó fundamentalmente en don Quijote. Lo considera como su *hijo* —*hijo seco, avellanado, antojadizo y lleno de pensamientos varios y nunca imaginados de otro alguno* (Prólogo a la primera parte de la Obra)—; se identifica con él: *para mí sola [mi pluma] nació don Quijote y yo para él: él supo obrar y yo escribir, solo los dos somos para en uno...* (II,74); y le atribuye la condición de

* Una de ellas, el Discurso pronunciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de León el día 23 de enero de 1996, con motivo de la festividad de San Raimundo de Peñafort.

jurisperito entre otras cualidades que adornan a la vez que conforman la personalidad del Caballero Andante.

Pues es mi profesión [dice don Quijote] favorecer y acorrer a los necesitados deste mundo, también lo seré [profeso; de la profesión que yo profeso (II,18)] para acorrer y ayudar a los menesterosos del otro mundo, que no pueden ayudarse por sí propios (II,60).

La profesión en definitiva es la de caballero andante que es, al mismo tiempo, una ciencia que a su vez encierra otras profesiones, conocimientos y oficios, entre ellas la de jurisperito. Así, le pregunta el poeta don Lorenzo, hijo del Caballero del Verde Gabán:

— *Paréceme que vuesa merced ha cursado las escuelas: ¿qué ciencias ha oído? [¿qué asignaturas ha cursado?].*

— *La de la caballería andante —respondió don Quijote—, que es tan buena como la de la poesía, y aun dos deditos más.*

— *No sé qué ciencia sea esa —replicó don Lorenzo—, y hasta ahora no ha llegado a mi noticia.*

— *Es una ciencia —replicó don Quijote— que encierra en sí todas o las más ciencias del mundo, a causa que el que la profesa... ha de ser teólogo, para saber dar razón de la cristiana ley que profesa, clara y distintamente, adondequiera que le fuere pedido; ha de ser médico, y principalmente herbolario, para conocer en mitad de los despoblados y desiertos las yerbas que tienen virtud de sanar las heridas, que no ha de andar el caballero andante a cada triquete [a cada paso] buscando quien se las cure, ha de ser astrólogo, para conocer por las estrellas cuántas horas son pasadas de la noche y en qué parte y en qué clima del mundo se halla; ha de saber las matemáticas, porque a cada paso se le ofrecerá tener necesidad dellas; y dejando aparte que ha de estar adornado de todas las virtudes teologales y cardinales, decendiendo a otras menudencias, digo que ha de saber nadar como dicen que nadaba el peje [pez] Nicolás o Nicolao, ha de saber herrar un caballo y aderezar la silla y el freno, y, volviendo a lo de arriba, ha de guardar la fe a Dios y a su dama; ha de ser casto en los pensamientos, honesto en las palabras, liberal en las obras, valiente en los hechos, sufrido en los trabajos, caritativo con los menesterosos y, finalmente, mantenedor de la verdad, aunque le cueste la vida el defenderla... [y naturalmente], ha de ser jurisperito y saber las leyes de la justicia distributiva y comutativa, para dar a cada uno lo que es suyo y lo que le conviene... De todas estas grandes y mínimas partes se compone un buen caballero andante (II,18).*

El propio don Quijote se tiene a sí mismo por jurisperito. ¿Cabe la duda?

Considérelo el lector. *Vale* [fórmula clásica de despedida deseando salud y felicidad] (Prólogo a la primera parte y II,74).

Finis